



**Provincia del Neuquen**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00328329-NEU-DESP#MS - REENCASILLAMIENTO AGTE. CALDERON MALDONADO-HTAL. CASTRO RENDÓN.

---

**VISTO:**

El EX-2020-00328329-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud y el DECTO-2020-1034-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la agente **PATRICIA EDITH CALDERON MALDONADO**, Profesional de Área Contable del Hospital Provincial D. Eduardo Castro Rendón, interpone el día 06 de Agosto de 2019 reclamo administrativo ante el Poder Ejecutivo Provincial, contra el Decreto N° 2323/18, que aprobó su Encasillamiento Inicial Definitivo en nivel 3 del Agrupamiento Profesional, solicitando el otorgamiento del nivel 4 de dicho Agrupamiento del Escalafón Único, Funcional y Móvil, aduciendo poseer la antigüedad requerida para ese nivel;

Que a partir del 1° de Abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de Abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: *“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*;

Que por DECTO-2020-1034-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, se hace lugar al reclamo administrativo interpuesto por la agente **PATRICIA EDITH CALDERON MALDONADO** (Legajo N° 142440 – CUIL N° 27-17641397-8), correspondiendo ser encasillada inicial y definitivamente, a partir del 1° de Abril de 2018, en Categoría PF4, ponderando correctamente su antigüedad en el Sistema Público Provincial de Salud;

Que resulta necesario notificar al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), a fin de que actúe en concordancia con la presente norma, atento que por Resolución N° 1156/2020 se dio la baja por Jubilación a la agente **CALDERON MALDONADO**, a partir de 01 de Septiembre de 2020, quien se encuentra percibiendo sus haberes jubilatorios;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A :**

**Artículo 1°:** **RECTIFÍCASE** el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, a la agente **PATRICIA EDITH CALDERON MALDONADO** (Legajo N° 142440 – CUIL N° 27-17641397-8), a partir del 1° de Abril del 2018, en Categoría PF4, en el puesto “Profesional Área Contable (PAC), Secuencia 0003”, del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

**Artículo 2°:** **DETERMÍNASE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Norma será Imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 – SA.L – URP 09 - PRG. 032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 10 – ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111.

**Artículo 3°:** **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

**Artículo 4°:** **NOTIFÍQUESE** al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), a fin de que actúe en concordancia con la presente Norma.

**Artículo 5°:** **NOTIFÍQUESE** a la interesada de lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.